

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00177-00

Sería del caso resolver sobre el recurso de reposición impetrado por la parte demandada respecto del auto que libró mandamiento de pago con ocasión a un título valor (letra de cambio); no obstante, teniendo en cuenta que los términos empezaron a correr desde el día siguiente que se envió el link del proceso al apoderado judicial de la parte demandada, situación que tuvo lugar el 17 de mayo de 2023, se tiene que dicho recurso es extemporáneo de cara que debía radicarse dentro de los 3 días siguientes a la notificación (art. 318 C.G.P). empero, se radicó el día 1 de junio de 2023. En consecuencia, no se le dará trámite.

De igual forma tampoco se tendrá por contestada la demanda, toda vez el término para desplegar la actuación vencía 1 de junio de 2023 y dicha contestación se radicó en el juzgado el 13 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 108 del 29/06/2023 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c364b56cb3a748388b925a4dca1eafcf94c4cbd7575c9b3a447dedb1df23bdb6**

Documento generado en 28/06/2023 04:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>